

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS: PLIEGO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ADRIÁN”.

OBJETO DEL CONTRATO: ejecución de las obras correspondientes al “PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ADRIÁN” firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Manuel Acemel Gómez, visado el 09/11/2020 por el Colegio Enxeneiros Técnicos Industriais, número de visado 534/20-FE
PRESUPUESTO LICITACIÓN: Importe según proyecto: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS (756.509,00 €) Importe del IVA: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (158.866,89 €).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS (756.509,00 €)
PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 MESES
GARANTÍA PROVISIONAL: NO
PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO
TRAMITACIÓN: ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario que deberá ser de, al menos, una vez el valor anual del contrato, en caso de empresas de reciente creación se aplicará la fórmula de proporcionalidad. Su acreditación documental se realizará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro oficial en que hayan de estar inscritas.
SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de los trabajos realizados en municipios de similares características que incluya nombre municipio, importes, fechas y promotores públicos. Debido a la complejidad de este tipo de proyectos/contratos, se exige una experiencia en proyectos similares con el mínimo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• El ofertante deberá acreditar mediante certificados, la realización de al menos TRES contratos similares de alumbrado público, en los últimos TRES años por valor igual superior a los del presente municipio (1.800 puntos de luz), entre la suma de los tres. El no cumplimiento de este

<p>apartado dará lugar a la no valoración de la oferta presentada. Se deberá de presentar relleno el anexo IV adjunto, unidos sus correspondientes certificados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por otro lado, y motivado por el gran ahorro que se produce con la tecnología LED que el consistorio quiere implantar en su municipio y la complejidad que supone la instalación de la citada tecnología, se requiere que al menos el 50% de los puntos de luz de la solvencia técnica requerida, sean de luminarias LED, apartado que también se deberá de justificar según anexo IV.
REVISIÓN DE PRECIOS: NO
DISEÑO DE LOTES: NO
ADMISIÓN DE VARIANTES: NO
<p>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</p> <p><u>Criterios no cuantificables mediante fórmulas 30 puntos.</u></p> <p>a) Valoración de la propuesta de la Prestación de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Urbano (15 puntos)</p> <p>b) Valoración de la propuesta de la Protocolo de Comunicación al Ciudadano (5 puntos)</p> <p>c) Valoración de la propuesta Proyecto Luminotécnico y Cálculos Lumínicos Justificativos (10 puntos)</p> <p><u>Criterios Sociales: 10 puntos</u></p> <p><u>Criterios cuantificables mediante fórmulas 60 puntos:</u></p> <p>a) Oferta económica: 45 puntos.</p> <p>b) Valoración de la reducción del plazo de ejecución de las obras. (5 puntos)</p> <p>c) Valoración de la garantía de las luminarias y de la instalación. (5 puntos)</p> <p>d) Valoración del tiempo de respuesta para la ejecución de reparaciones durante el periodo de la garantía. (5 puntos)</p>
PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS: DIECIOCHO DÍAS NATURALES.
PRESENTACIÓN OFERTAS: A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA PLENA



SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

PLIEGO REGULADOR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ADRIÁN”.

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones económico administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la ejecución de las obras correspondientes al “PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ADRIÁN” contenidas y definidas en Proyecto Técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Manuel Acemel Gómez, visado el 09/11/2020 por el Colegio Enxeneiros Técnicos Industriais, número de visado 534/20-FE y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), todo ello de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Capítulo V, Sección 2ª de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El código CPV del presente contrato es:

- 45316100-INSTALACION DE EQUIPO DE ALUMBRADO EXTERIOR, de conformidad con el anejo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Tendrán naturaleza contractual:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas, económicas (PCA).
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Proyecto Técnico.

El presente contrato se adjudica en un solo lote en base a la siguiente justificación:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o que la naturaleza del objeto implique la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

La complejidad del proyecto objeto de esta licitación es grande, pues se trata de una remodelación integral del alumbrado de todo el municipio incluyendo centros de mando que deben de considerarse como único, pues dan cobertura a la vez a la totalidad del municipio, al tener que actuarse de manera única y coordinada. Esta unidad de actuación sería imposible con la división en lotes por la complejidad y la variedad de los materiales utilizados, destacando que los centros de mando, no alimentan a todo el municipio, sino que dividen en función de las calles del municipio.

Las prestaciones deben de considerarse como actuación única ya que afectan de manera inequívoca a la totalidad del proyecto. La división en lotes aumentaría el coste del contrato ya que las diferentes empresas gestionarían los lotes de manera independiente repercutiendo cada uno sus costes en sus lotes lo que impediría la economía de escalas, y haría muy difícil la gestión única del alumbrado público, así como la asunción de responsabilidad de estas empresas por trabajos o materiales no realizados. La gestión única del proyecto global llega al punto que podría darse el caso que los adjudicatarios de los diferentes lotes apliquen sistemas de telegestión incompatibles entre sí teniendo un problema de compatibilidad en la gestión de los

diferentes softwares y del tratamiento de los datos de las luminarias como de los cuadros de mando, creando esto un sobrecoste de gestión.

Los recursos disponibles de la propia Administración para contratar este tipo de contratos en lotes serían insuficientes, por la cantidad de agentes intervinientes, así como por las limitaciones de personal del Ayuntamiento, suponiendo un sobrecoste del proyecto.

Por todo lo anteriormente expuesto queda justificado técnicamente la no partición en lotes de este contrato.

2ª.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de San Adrián.

La Mesa de Contratación se integra por los siguientes miembros:

.- Presidente: D. Emilio Cigudosa García, Alcalde del Ayuntamiento de San Adrián.

.- Vocal: Técnico : D. José Martín Errea Rodríguez, Arquitecto municipal.

.- Vocal: Técnico : D. Jose Vega Rodriguez, Experto en alumbrado externo.

.- Vocal: Interventora del Ayuntamiento de San Adrián.

.- Vocal-Secretaria: Secretaria del Ayuntamiento de San Adrián.

Los miembros de la Mesa de contratación están, sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO.

A los efectos previstos en el artículo 42.1 LFCP 2018, el valor estimado del contrato a realizar asciende a SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS (756.509,00 €) según presupuesto contenido en el proyecto.

El importe del IVA asciende a CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (158.866,89 €).

El importe total asciende a NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (915.375,89 €).

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y, se abonará con cargo a la partida presupuestaria *1650 6390002 RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO* correspondiente al Presupuesto de Gastos del año 2020 del Ayuntamiento de San Adrián.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, los gastos que el adjudicatario debe realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, recargos, comisiones y otros conceptos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las obras deberán estar ejecutadas y finalizadas en un periodo de OCHO meses, contados a partir de la finalización del plazo de suspensión a que se refiere el artículo 101.2 LFCP 2018.

En un plazo, que se especificará en el contrato y que no podrá exceder de un mes desde su formalización, se procederá a la comprobación del replanteo entre los servicios técnicos de la Administración y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

5°.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, con plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

6°.- SOLVENCIA DEL LICITADOR.

Para concurrir a la licitación las empresas deberán acreditar la solvencia.

6.1 Solvencia económica y financiera.

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El licitador deberá acreditarlo mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario que deberá ser de, al menos, una vez el valor anual del contrato, en caso de empresas de reciente creación se aplicará la fórmula de proporcionalidad. Su acreditación documental se realizará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro oficial en que hayan de estar inscritas.

6.2. Solvencia Técnica y profesional.

El licitador deberá acreditarlo mediante la presentación de los siguientes documentos:

Relación de los trabajos realizados en municipios de similares características que incluya nombre municipio, importes, fechas y promotores públicos.

Debido a la complejidad de este tipo de proyectos/contratos, se exige una experiencia en proyectos similares con el mínimo siguiente:

- El ofertante deberá acreditar mediante certificados, la realización de al menos TRES contratos similares de alumbrado público, en los últimos TRES años por valor igual superior a los del presente municipio (1.800 puntos de luz), entre la suma de los tres. El no cumplimiento de este apartado dará lugar a la no valoración de la oferta presentada. Se deberá de presentar relleno el anexo IV adjunto, unidos sus correspondientes certificados.
- Por otro lado, y motivado por el gran ahorro que se produce con la tecnología LED que el consistorio quiere implantar en su municipio y la complejidad que supone la instalación de la citada tecnología, se requiere que al menos el 50% de los puntos de luz de la solvencia técnica requerida, sean de luminarias LED, apartado que también se deberá de justificar según anexo IV.

Relación de subcontratistas. En el caso de que se prevea subcontratación, y con independencia de lo establecido anteriormente, el licitador deberá presentar una relación exhaustiva de subcontratistas, que no podrán estar incursos en causa de incompatibilidad para contratar, conforme a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Se indicarán para cada subcontrata las unidades en las que intervendrán y el importe de los trabajos subcontratados. Se totalizará el importe total de subcontratación. Para el cómputo de esta cantidad no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma prevista en este artículo, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada por el procedimiento ABIERTO rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la mejor calidad precio.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones exclusivamente a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)**, en el plazo de DIECIOCHO días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el caso de que la remisión de la oferta no se realice conforme a lo expresado anteriormente, la misma no será admitida a licitación.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este pliego. Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el ANEXO I.
2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el ANEXO II.
3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
4. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Documentación a presentar.

Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma adjuntando la información de los sobres identificados como:

Sobre A:"Documentación administrativa"

Deberá contener los siguientes documentos:

.- De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 56 LFCP 2018, en este archivo deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego. (Anexo II)

.- Identificación de una persona de contacto, a efectos de notificaciones y subsanaciones de posibles defectos advertidos en la documentación presentada.

.- Identificación de una dirección electrónica para la realización de comunicaciones y requerimientos de subsanación, así como para notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de una posible reclamación en materia de contratación pública.

.- Si se trata de empresas que concurren conjuntamente, deberá presentarse un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado

único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

- Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o para los empresarios extranjeros no comunitarios, declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Documentación relativa a la solvencia económica.

- Documentación relativa a la técnica solvencia técnica, (anexo IV).

- Declaración de la aceptación de la instalación. Anexo I del PPT.

Sobre B: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación de índole técnica que aporte la licitadora, a efectos de la valoración y puntuación. En particular, se presentará:

.- Memoria Técnica de la Prestación

.- Propuesta de un protocolo que redunde en la mejora del control y comunicación del servicio y la comunicación con el ciudadano.

.- Estudios lumínicos base del proyecto según se describe en pliego técnico.

- Criterios sociales.

En ningún caso se deberá adjuntar en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de la oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables. El incumplimiento de lo aquí dispuesto dará lugar al rechazo de la oferta.

Se deberá seguir las instrucciones para la carga de archivos en la plataforma, como se detalla en Pliego técnico, apartado 5 Propuesta Técnica.

Sobre C: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, y concretamente, los siguientes:

- Plazo en la ejecución del contrato.

- Ampliación de los plazos de garantía.

- Oferta económica.

- Tiempo de respuesta averías.

La oferta económica habrá de presentarse conforme al modelo que se acompaña como ANEXO III a este Pliego, será única, y en ella se entenderá excluido, en todo caso, el IVA.

Las ofertas que superen el importe de licitación, serán automáticamente excluidas de la misma.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Criterios no cuantificables mediante fórmulas 30 puntos.

a) Valoración de la propuesta de la Prestación de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Urbano (15 puntos)

Valoración de la Memoria Técnica de la Prestación, hasta un máximo de 15 puntos. La máxima puntuación se concederá a la Memoria que adopte la solución óptima a las necesidades establecidas para el alumbrado urbano.

Se valorarán los siguientes apartados:

- Idoneidad de las propuestas de renovación de los diferentes equipos (luminarias, centros de mando) y propuesta de los sistemas de regulación y control o telegestión de los mismos.
- Mejor plan de ejecución o programa de obras.
- Se valorará el calendario, interferencias con el funcionamiento del alumbrado, tráfico, vecinos..., orden de ejecución de las diferentes medidas propuestas, medios humanos y materiales empleados para su ejecución.
- Modelo de software de gestión energética de las instalaciones (recepción de facturas, control administrativo e informatizado del sistema mediante sistemas de tele gestión en los cuadros.)
- Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación.
- Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos.
- Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética.
- Se valorará notablemente, sistemas informáticos completos que aúnen todas las necesidades de control del alumbrado público en una sola aplicación.
- Se valorarán y seguirán los puntos descritos en el Anexo 5.
Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:
 - . Mejor oferta: 15 puntos
 - . Segunda mejor oferta: 10 puntos
 - . Tercera mejor oferta: 5 puntos
 - . Resto ofertas: 0 puntos

b) Valoración de la propuesta de la Protocolo de Comunicación al Ciudadano (5 puntos)

Se valorará la propuesta de un protocolo que redunde en la mejora del control y comunicación del servicio y la comunicación con el ciudadano hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará los siguientes apartados:

- Medios y horarios de atención al ciudadano.
 - Campañas de sensibilización en temas de eficiencia energética: difusión del presente proyecto, periodicidad, forma de comunicación.
- Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:
- . Mejor oferta: 5 puntos
 - . Segunda mejor oferta: 3 puntos
 - . Tercera mejor oferta: 2 puntos
 - . Resto ofertas: 0 puntos

c) Valoración de la propuesta Proyecto Luminotécnico y Cálculos Lumínicos Justificativos (10 puntos)

Se analizarán los estudios lumínicos base del proyecto según se describe en pliego técnico, apartado 5. Propuesta técnica, Dossier 4. Se valoran cada uno de los estudios base con una puntuación de 5 puntos por individual, siendo 5 para el mejor estudio y el resto de los puntos divididos entre los otros concursantes proporcionalmente. La máxima puntuación para cada escena individual será otorgada a aquella que, cumpliendo con la clase de alumbrado exigida, proponga una menor potencia de luminaria. Los criterios para la realización de la clasificación energética serán los indicados en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (RD 1890/2008) y en su guía técnica de aplicación (última versión mayo 2013). La suma de todos los puntos de cada uno de los estudios dará el orden de las mejores ofertas, en el supuesto caso de empates, se les dará la misma puntuación (10 puntos)

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:

- . Mejor oferta: 10 puntos
- . Segunda mejor oferta: 5 puntos

- . Tercera mejor oferta: 3 puntos
- . Resto ofertas: 0 puntos

Criterios Sociales: 10 puntos

Se valorará con un máximo de 10 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato a cerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

Dicho compromiso deberá hacerse efectivo durante el cumplimiento del contrato.

Criterios cuantificables mediante fórmulas 60 puntos:

a) Oferta económica: 45 puntos.

La valoración correspondiente vendrá dada por:

a) $Bof \leq 5 \%$

$$Vof = 40 \left[0.1 \frac{Bof}{5} + 0.1 \sqrt{\frac{Bof}{5}} + 0.8 \sqrt[3]{\frac{Bof}{5}} \right]$$

a) $Bof > 5 \%$

$$Vof = 40 + 5 \left[0.1 \frac{Bof - 5}{Bmáx - 5} + 0.1 \sqrt{\frac{Bof - 5}{Bmáx - 5}} + 0.8 \sqrt[3]{\frac{Bof - 5}{Bmáx - 5}} \right]$$

Bof = baja ofertada (%)

Bmáx = máxima baja ofertada (%)

Vof = valoración oferta (puntos)

Oferta anormalmente baja:

Para determinar que una proposición es anormalmente baja se considerarán globalmente los criterios objetivos fijados, contrastados con la oferta presentada según los valores que se citan a continuación:

- 1) Concurriendo un único licitador, cuando la oferta global sea inferior en más de 25 unidades porcentuales.
- 2) Concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3) Concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas
- 4) Concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En tal caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

b) Valoración de la reducción del plazo de ejecución de las obras. (5 puntos)

La valoración máxima por el plazo de ejecución de la instalación en meses será de 5 puntos.

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:

8 meses: 0 puntos

7 meses: 3 puntos

6 meses: 5 puntos

c) Valoración de la garantía de las luminarias y de la instalación. (5 puntos)

En este apartado el licitador indicará los años que ofrece de garantía para la nueva INSTALACION.

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:

5 años: 0 puntos

8 años: 3 puntos

10 años: 5 puntos

d) Valoración del tiempo de respuesta para la ejecución de reparaciones durante el periodo de la garantía. (5 puntos)

Cuando se reclame a la empresa sus servicios por fallos en la instalación y durante el periodo de la garantía, se valorará el tiempo de respuesta ofertado tras la notificación de la incidencia.

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:

72 horas: 0 puntos

48 horas: 3 puntos

24 horas: 5 puntos

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

10ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura del archivo "sobre A" "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B, "Criterios cualitativos o no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La Mesa de contratación, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán las ofertas cuantificables mediante fórmulas (Sobre C), siendo público el contenido de las mismas.

La Unidad Gestora del Contrato recibidos los informes valorativos de las Proposiciones económicas, celebrará nueva sesión para adoptar la correspondiente propuesta de adjudicación.

La apertura de los sobres A y B se realizará por la Mesa de Contratación en acto privado, siendo pública la apertura del sobre C.

11ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e) y 51.1.g) LFCP 2018, la Mesa de contratación requerirá al licitador sobre el que va a recaer la propuesta de adjudicación del contrato que aporte la documentación prevenida legalmente para ser adjudicatario del contrato.

Cumplimentado dicho trámite, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

12ª.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

13ª.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

La persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos (mediante original o mediante copia auténtica) a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales, y sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días conferida por el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos, desde que se le notifique tal circunstancia:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

• Si la persona licitadora fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

• Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

• Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción.

Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

3º.- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

4º.- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

5º.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

Además, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social.

b) Las personas que hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por este Ayuntamiento, quedarán eximidas de presentar la documentación administrativa exigida en el apartado 1, por obrar ésta en dicho expediente (siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales), debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo.

c) La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, de conformidad con el artículo 96 LFCP.

14ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 LFCP 2018, el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación.

Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las siguientes formas (art. 70.3 LFCP 2018):

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista y se procederá a su devolución siempre que hayan finalizado los periodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

15ª.- PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta LFCP 2018 y en el contrato con arreglo al precio convenido.

Asimismo, y para el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 LFCP 2018, los abonos de las certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta a expensas del resultado de la medición final, sin que supongan aprobación o recepción de las unidades comprendidas en ellas. Las certificaciones se realizarán por grupo de consumo, centro de mando completo y con informe favorable y nunca podrá suponer más del 80 % del valor total.

Las certificaciones podrán ser embargadas con destino al pago de salarios devengados por el contrato de obras y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

La Administración expedirá mensualmente o, en su caso, con la periodicidad que establezca el pliego, las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada. La expedición se producirá en los quince días siguientes a la recepción de la relación

valorada elaborada por la dirección facultativa. Si existiera alguna disconformidad, se comunicará inmediatamente a la dirección facultativa para su aclaración y, en su caso, corrección, suspendiéndose el plazo de quince días hasta la recepción de la nueva relación de partidas.

La dirección facultativa presentará la relación valorada de la obra ejecutada a la unidad gestora del contrato en los cinco días siguientes del vencimiento del periodo correspondiente y simultáneamente la remitirá al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de quince días naturales desde la recepción de dicho documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente certificación o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

No cabe revisión de precios.

16ª. PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN (ARTS. 101 Y 102 LFCP 2018)

El presente contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

a) En los contratos de obras de valor estimado inferior al umbral europeo, durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

La adjudicación del presente contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde la adjudicación del contrato.

17ª.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 104 LFCP 2018, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 170 LFCP 2018, que serán igualmente extrapolables al presente caso.

18ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo se podrá modificar en los términos del artículo 114 LFCP 2018, de forma que sólo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

19ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

La subcontratación sólo procederá en el caso de que el adjudicatario haya acreditado solvencia de los subcontratistas, con el compromiso de éstos y demás documentación exigida, de conformidad con lo establecido en este pliego y en los artículos 18 y 107 de la LFCP.

20.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.

- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.
- Muy grave:
 - La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
 - El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, incluido el incumplimiento en materia medioambiental.
- El incumplimiento de los plazos de la realización de la obra propuestos en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa.
- El no lograr los objetivos establecidos en el proyecto de ahorro mínimo por no alcanzar el umbral máximo de 289.714 kW/h.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales y esenciales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego.

d) La Ley Foral 13/2020, de 1 de julio, de concesión, regulación y distribución de un crédito extraordinario de 25 millones de euros, con cargo al Fondo de Participación de las Haciendas Locales de Navarra, para cubrir las necesidades de las entidades locales derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19 considera como inversión financiable con cargo al citado Fondo extraordinario, entre otras, las inversiones de eficiencia energética efectuadas en dotaciones o instalaciones de titularidad municipal, relativas a iluminación interior y exterior como es sustituir lámparas y luminarias poco eficientes por equipos de máxima eficiencia con tecnología LED.

Es por ello que se establece que la denegación o pérdida, tanto total como parcial, de la subvención solicitada para este proyecto, por motivos imputables a la empresa adjudicataria, llevará como penalización, el reintegro por el contratista de la totalidad del importe no percibido por este Ayuntamiento de la citada subvención.

21ª.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

Finalizado el plazo de garantía de 5 años o el mayor que resulte del ofertado por el adjudicatario (como garantía complementaria), el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En la responsabilidad por vicios se estará a lo dispuesto en el artículo 174 de la LFCP.

22ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas específicas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 160 LFCP 2018, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 LFCP 2018:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte del órgano de contratación.
- c) El desistimiento expreso o tácito de las partes o la suspensión de las obras acordada por el órgano de contratación por un plazo superior a ocho meses.
- d) Los errores materiales del proyecto que afecten al presupuesto de las obras, al menos, en un 20%.

23ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del

personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 LFCP 2018, como requerimiento de carácter social, el adjudicatario deberá aplicar, durante la ejecución del presente contrato, la implantación de planes de igualdad, o cualquier otra que fomente, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, la reducción del desempleo, en particular el juvenil el que afecta a las mujeres y el de larga duración, la formación en el lugar de trabajo, la igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, la mejora de las condiciones laborales de las personas afectas a la ejecución del contrato, la formación y la protección de la salud y seguridad en el trabajo o la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social en la prestación contractual.

El responsable del contrato verificará el cumplimiento de dichos requerimientos, exigiendo la documentación que precise a tal efecto.

En todo caso, se recogen como advertencias las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 LFCP 2018:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) Que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 LFCP 2018, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

24ª.- RÉGIMEN JURÍDICO E IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y RECURSOS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de San Adrián, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

25ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

26ª.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

Anexo I.- Modelo de solicitud.

D., con domicilio a efectos de notificaciones en.....y D.N.I.....TeléfonoFax email..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en.....NIF.....Teléfono número..... Fax número y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en el contrato relativo a la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ADRIÁN”**.
EXPONE:

- Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica.
- Que se presentan, adjuntando a tal efecto un sobre, que contiene los sobres siguientes:
 - "Sobre A: Documentación administrativa",
 - "Sobre B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".
 - "Sobre C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,
En....., ade de 2020

(Firma)

Anexo II.- Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar.

D., con domicilio a efectos de notificaciones eny D.N.I.TeléfonoFax , email..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio enNIF..... Teléfono número..... Fax número y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en el contrato relativo a la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ADRIÁN”**

DECLARA:

- a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar y, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Navarra de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Que se autoriza mediante el presente documento, a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, al tratamiento de mis datos personales y de los de la mercantil a la que represento para los fines específicos relacionados con la adjudicación, ejecución y extinción del presente contrato, así como aquellas actuaciones derivadas de dichos actos."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En, ade de 2020

(Firma)

ANEXO III. MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

El/la que suscribe:

Doña/Don
DNI vecina/o de
.....
.. con Domicilio en Código Postal:..... Población:
..... calle, número piso,
puerta:.....
..... en representación de (si procede):
.....
..... con domicilio en Código Postal..... Población:
.....
NIF..... teléfono N°..... fax N°
..... y correo
electrónico.....
.....

Informada/o y conocedora/conocedor:

del condicionado y cláusulas económico administrativas y técnicas aprobados para la ejecución DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ADRIÁN”

Se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- Garantía total (incluidos los cinco años obligatorios): _____
- Oferta económica (IVA EXCLUIDO) _____
- Meses de reducción del plazo de ejecución: _____
- Tiempo de respuesta averías. Horas _____

Siendo la oferta económica adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados sean inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,
En, ade de 2020

(Firma)

Anexo IV
SOLVENCIA TÉCNICA

D....., con domicilio en.....,
calle
..... y provisto de D.N.I., en
nombre propio o en representación de la empresa con
domicilio en calle
..... Teléfono, y C.I.F.
.....

DECLARO:

Tener suficiente solvencia técnica con experiencias realizadas similares que adjunto una relación de los mismos y adjunto los certificados oportunos obtenido tras su realización:

- MunicipioImporte contrato..... Fechas..... Núm. Puntos de luz.....
(especificar CON Y SIN LED)
- MunicipioImporte contrato..... Fechas..... Núm. Puntos de luz.....
(especificar CON Y SIN LED)
- MunicipioImporte contrato..... Fechas..... Núm. Puntos de luz.....
(especificar CON Y SIN LED)

Total Puntos de LUZ.....

Total Puntos de LED.....

(Lugar, fecha y firma del proponente)

*Los certificados, son de obligado cumplimiento y presentación para la valoración del presente anexo.